

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4,00 ptas. línea.
EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia... 140,00 ptas. año.
Particulares y colectividades 160,00 " "
Numero suelto, dentro del año... 1,50 " "
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DEPOSITO LEGAL. SA. 1. 1958

SUMARIO

Págs.

Págs.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

ANUNCIOS OFICIALES

Gobierno Civil de Santander
Circulares números 145 y 146. Declarando oficialmente la existencia de Fiebre aftosa en el ganado bovino de los términos municipales que se citan 1.325
Circular número 147. Transmitiendo escrito del ilustrísimo señor jefe del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, sobre el expediente de jubilación a favor del secretario de Ribamontán al Monte, don José García González 1.326
Excmo. Diputación Provincial de Santander
Anunciando el estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos durante el pasado mes de septiembre 1.327

Distrito Minero de Santander 1.328
Delegación Provincial de Trabajo 1.328
Jefatura de Obras Públicas 1.328

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Comillas 1.329
Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Santander 1.330
Tesorería de Hacienda 1.330

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 1.330

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, San Pedro del Romeral, Villacarriedo, Rasines, Marina de Cudeyo, Meruelo, Escalante, Lueña, Santillana del Mar y Torrelavga ... 1.331

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 145

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda, en el ganado de la especie bovina existente en el término municipal de San Roque de Riomiera, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134,

capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el establo de don Fulgencio Gómez, señalándose como zona infecta el lugar conocido por Ocejo; como zona sospechosa, el barrio de la Concha, y como zona de inmunización, las anteriormente citadas.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en los artículos 302 al 312, ambos inclusive, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a la vacunación obligatoria de todos los animales receptibles comprendidos en dichas zonas.

Santander, noviembre de 1958. 1.855

EL GOBERNADOR CIVIL,

JACOBO ROLDAN LOSADA

CIRCULAR NUMERO 146

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda, en el ganado de la especie bovina existente en el término municipal de Vega de Pas, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 ("B. O. del Estado" de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los establos de don José Fernández Abascal y don Melchor Ruiz Fernández, señalándose como zona infecta citados establos, como zona sospechosa los barrios de Candolias, La Costera y Viaña, y como zona de inmunización las anteriormente expuestas.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en los artículos 302 al 312, ambos inclusive, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a vacunación obligatoria, prohibición de entrada y salida de todos los animales receptibles comprendidos en dichas zonas. (Circular de fecha 31 de mayo, "B. O." del 11 de junio).

Santander, 7 de noviembre de 1958. 1.899

EL GOBERNADOR CIVIL,

JACOBO ROLDAN LOSADA

CIRCULAR NUMERO 147

El Ilmo. Sr. jefe del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento, con fecha 6 de los corrientes, me dice lo que sigue:

"Visto el expediente de jubilación forzosa por edad, incoado por el Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, de esta provincia, a favor del secretario que fue del mismo, don José García González.

Resultando: Que el Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, en sesión de 25 de agosto de 1958, rectificado el acuerdo en la celebrada el 6 de octubre pasado, acordó señalar a don José García González, el haber de jubilación de 13.310 pesetas anuales; 1.109,16 pesetas mensuales, equivalente al 40 por 100 del sueldo regulador de 33.275 pesetas, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero de la Norma 6.^a de la Orden de la Dirección General de Administración Local, de fecha 13 de diciembre de 1956 ("Boletín Oficial del Estado" del día 23), incrementó referido haber de jubilación a 1.300 pesetas mensuales; 15.600 pesetas anuales.

Resultando: Que el causante jubilado sumó un total de 22 años y 9 días, de servicios computables en los Ayuntamientos de San Zadornil, Ameyugo, Bugedo, Encio, Regumiel de la Sierra, Terminón,

Bentretea, Oña, Barcina de los Montes y Ribamontán al Monte, habiendo percibido los haberes que se relacionan en el expediente.

Vistos la número 18 de las Disposiciones transitorias del vigente Reglamento de Administración Local de 30 de mayo de 1952, en relación con los artículos 43 al 45 del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas, de 21 de noviembre de 1927, el Decreto de 30 de noviembre de 1956, la Orden de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 1956 y demás disposiciones concordantes.

Considerando: Que este Gobierno Civil es competente para aprobar los prorrateos de derechos pasivos propuestos por el jefe de la Sección Económico-administrativa del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento, entre las distintas Corporaciones en que sirvió el causante, en proporción al tiempo de servicios y haberes disfrutados en cada una, por delegación de la Dirección General de Administración Local, de acuerdo con el número 8 de la Orden de 13 de diciembre de 1956, por la que se regula la mejora de las Clases Pasivas de Administración Local.

Practicadas las oportunas operaciones aritméticas, este Gobierno Civil ha resuelto:

a) Don José García González, percibirá del Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local el haber de jubilación de 15.600 pesetas anuales; 1.300 pesetas mensuales, con efectos desde el día 1 de septiembre de 1958.

b) A dicha pensión deben contribuir, con las cuotas que se indican, las siguientes Corporaciones:

Ayuntamiento de San Zadornil (Burgos): Cuota anual, 789,98 pesetas; cuota mensual, 65,83 pesetas.

Ayuntamiento de Ameyugo (Burgos): Cuota anual, 77,75 pesetas; cuota mensual, 6,48 pesetas.

Ayuntamiento de Bugedo (Burgos): Cuota anual, 89,37 pesetas; cuota mensual, 7,45 pesetas.

Ayuntamiento de Encio (Burgos): Cuota anual, 56,30 pesetas; cuota mensual, 4,70 pesetas.

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra (Burgos): Cuota anual, 413,23 pesetas; cuota mensual, 34,42 pesetas.

Ayuntamiento de Terminón (Burgos): Cuota anual, 435,99 pesetas; cuota mensual, 36,33 pesetas.

Ayuntamiento de Bentretea (Burgos): Cuota anual, 435,99 pesetas; cuota mensual, 36,33 pesetas.

Ayuntamiento de Oña (Burgos): Cuota anual, 52,52 pesetas; cuota mensual, 4,38 pesetas.

Ayuntamiento de Barcina de los Montes (Burgos): Cuota anual, 52,52 pesetas; cuota mensual, 4,38 pesetas.

Ayuntamiento de Ribamontán al Monte (Santander): Cuota anual, 13.196,35 pesetas; cuota mensual, 1.099,70 pesetas.

Cada uno de los Ayuntamientos relacionados, satisfará, además y en la misma proporción antes señalada, dos mensualidades con carácter de pagas extraordinarias, establecidas por el Ministerio de la Gobernación, en 18 de diciembre de 1953."

Conforme este Gobierno Civil con el preinserto dictamen, se hace público para general conocimiento y cumplimiento por la Corporación interesada.

Santander, 7 de noviembre de 1958. 1.919

EL GOBERNADOR CIVIL,

JACOBO ROLDAN LOSADA

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

SECCION DE BENEFICENCIA

Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos, por cuenta de Fondos provinciales, durante el mes de septiembre último.

JARDIN DE LA INFANCIA

Existencia del mes anterior		Ingresados en el mes actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES POR						Asilados que en la actualidad dependen del Establecimiento			
Var.	Hem.	Var.	Hem.		Reclamación de los padres		Cumplimiento de la edad reglamentaria o por otras causas		Fallecimiento		TOTAL	Var.	Hem.	Total
					Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras				
180	116	3	1	300	2	1			1		4	180	116	296

CASA DE MATERNIDAD

Procedentes del mes anterior	Nuevos ingresos	Total general de ingresos	BAJAS DURANTE EL MES			Continúan en el Establecimiento
			Salieron	Fallecieron	Total general de bajas	
19	71	90	63		63	27

HOGAR PROVINCIAL

Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES POR					Asilados actualmente		
Varones	Hembras	Varones	Hembras		Voluntad del acogido, reclamación parientes etc.		Fallecimiento		TOTAL	Varones	Hembras	Total
					Varones	Hembras	Varones	Hembras				
301	280	4	1	586	9	2			11	296	279	575

CASA DE SALUD VALDECILLA

Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES POR					Existencia actual de enfermos		
Varones	Hembras	Varones	Hembras		Curación		Fallecimiento		TOTAL	Varones	Hembras	Total
					Varones	Hembras	Varones	Hembras				
154	171	114	140	579	107	127	5	7	246	156	177	333

MANICOMIOS

	Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES				TOTAL	Dementes que en la actualidad se hallan acogidos		
	Varones	Hembras	Varones	Hembras		Por curación		Por fallecimiento			Varones	Hembras	Total
						Var.	Hem.	Var.	Hem.				
Palencia.....	180	261	1	1	443		1	1	2	180	261	441	
Santa Agreda.....	1	12			13					1	12	13	
Barcelona.....	1	2			3					1	2	3	
Baleares.....	1		1		1					1		1	
Cueto (Santander).....		45			45						45	45	
Bermeo.....			1		1					1		1	
Valladolid.....													
Ciempozuelos.....													
<i>Sumas.....</i>	183	320	2	1	506		1	1	2	181	320	504	

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo resuelto por esta Corporación, a los efectos legales correspondientes.

Santander, 30 de septiembre de 1958.

ANUNCIOS OFICIALES

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

Don Juan Gómez Ortiz, ingeniero jefe de Minas de este Distrito Minero.

Hago saber: Que por esta Jefatura de Minas, en providencia del día de hoy, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, ha sido admitida definitivamente la solicitud de Permiso de Investigación nombrado "Vitoria Primera", núm. 15.862, solicitado por José Guerra y Adela Torre, vecinos de Astorga y Tremor de Abajo, con 400 pertenencias de mineral de lignito, en los parajes denominados de "Lanchares", del término municipal de Campoo de Yuso, de esta provincia, y con arreglo a la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida el centro de la entrada principal de la ermita de "San Roque", situada en el pueblo de Lanchares.

Desde el punto de partida a la primera estaca, se medirán: Este, 200 metros; de la primera a la segunda, Norte, 400 metros; de la segunda a la tercera, Oeste, 2.000 metros; de la tercera a la cuarta, Sur, 2.000 metros; de la cuarta a la quinta a la primera, Norte, 1.600 metros; de la quinta a la primera, Norte, 1.600 metros.

Quedando de este modo cerrado el perímetro de las 400 pertenencias solicitadas con el nombre antecitado. Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que se hace público por el presente edicto a fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones durante un plazo de treinta días naturales en instancias dirigidas a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Santander, 10 de noviembre de 1958.—El ingeniero jefe, Juan Gómez Ortiz. 1.937

Don Juan Gómez Ortiz, ingeniero jefe de Minas de este Distrito Minero.

Hago saber: Que por esta Jefatura de Minas, en providencia del día de hoy, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, ha sido admitida defi-

nitivamente la solicitud de Permiso de Investigación nombrado "Josefa", número 15.863, solicitado por don Luis Cantera Morante, vecino de San Julián de Musques, con 60 pertenencias de mineral de hierro, en los parajes denominados de "La Serna, Monte Mazueco", del pueblo de Gibaja-Ramales, término municipal de Ramales, de esta provincia, y con arreglo a la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida la esquina S. E. de la fuente "La Quintana", del barrio "La Serna", del pueblo de Gibaja.

Desde el punto de partida a la primera estaca, se medirán, con rumbo Norte, 200 metros; de la primera a la segunda, Este, 1.000 metros; de la segunda a la tercera, Sur, 600 metros; de la tercera a la cuarta, Oeste, 1.000 metros, y de la cuarta al punto de partida, Norte, 400 metros.

Quedando de este modo cerrado el perímetro de las 60 pertenencias solicitadas con el nombre antecitado. Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que se hace público por el presente edicto a fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones durante un plazo de treinta días naturales en instancias dirigidas a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Santander, 10 de noviembre de 1958.—El ingeniero jefe, Juan Gómez Ortiz. 1.938

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Orden del Ministerio de Trabajo de 27 de octubre de 1958.

La Reglamentación Nacional de Trabajo en los Laboratorios de Prótesis Dental, al establecer en su artículo 21 la división del territorio nacional en zonas, en orden a la determinación de salarios, incluyó a la provincia de Santander en zona de segunda. Las actuales circunstancias económicas y sociales de la expresada provincia aconsejan elevar a zona de primera el término municipal de Santander, capital, de igual forma que están otras ciudades en que concurren análogas condiciones.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Trabajo, que hizo suya la de la Organización

Sindical y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 16 de diciembre de 1942.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El artículo 21 del Reglamento Nacional de Trabajo en los Laboratorios de Prótesis Dental, de 2 de enero de 1948, quedará redactado como a continuación se expresa: "Artículo 21. A los efectos de fijación de las retribuciones del personal que presta sus servicios en los Laboratorios de Prótesis Dental, se considerará dividido el territorio nacional en las siguientes zonas: 1.ª Los términos municipales de Madrid, Barcelona, Valencia, Sevilla, Zaragoza, Bilbao y Santander. 2.ª El resto del territorio nacional".

Artículo 2.º La elevación de retribuciones a que dé lugar la aplicación de esta Orden será compensable con las mejoras voluntarias concedidas por las empresas al amparo de los Decretos de 8 de junio de 1956 y 21 de marzo de 1958.

Artículo 3.º La presente Orden será publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia y surtirá efectos económicos a partir de 1 de noviembre del año en curso.

Santander, 3 de noviembre de 1958.—El delegado de Trabajo.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

Instalaciones eléctricas

Visto el expediente y proyecto de legalización de las derivaciones y centros de transformación de La Ayuela (Udías) alimentados por la línea general de 12 KV. de Cabezón de la Sal-Comillas, cuya concesión solicita la S. A. Electra Bedón, ascendiendo el presupuesto de las obras a la cantidad de pesetas 65.852,20.

Resultando: Que practicada la información pública reglamentaria, previa inserción del anuncio correspondiente en el "Boletín Oficial" de la provincia, de fecha 28 de mayo de 1956, no presentó oposición alguna a la mencionada petición.

Resultando: Que el Ayuntamiento de Udías, único término municipal a que afecta la instalación, tampoco ha formulado oposición alguna en cuanto a los servicios municipales se refiere.

Considerando: Que han infor-

mao en este expediente los Organismos Oficiales llamados a intervenir, así como el ingeniero encargado de concesiones de esta Jefatura, todos ellos en sentido favorable a la petición.

Vistos los mencionados informes y en virtud de las facultades que le están conferidas por la Ley de 20 de mayo de 1932 y artículo 16 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, aprobado por Ley de 27 de marzo de 1919.

Esta Jefatura ha resuelto:

Otorgar la referida concesión bajo las condiciones siguientes:

1.^a Se autoriza a Electra Bedón, S. A., el establecimiento y explotación, con arreglo a las tarifas legalmente aprobadas para la Empresa, de dos líneas de transporte de energía eléctrica, a la tensión de 12.000 V., que, partiendo de la línea Cabezón de la Sal-Comillas, propiedad de la Empresa solicitante, lleguen, una a La Ayuela y la otra a Canales, en el Ayuntamiento de Udías, alimentando los centros de transformación respectivos.

2.^a Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto base de este expediente suscrito en Oviedo, el 26 de abril de 1956, por el ingeniero industrial don Benigno García Alonso, y con las modificaciones que en el mismo puedan suponer las condiciones siguientes:

3.^a Todos los elementos de la instalación, de alta y baja tensión, estaciones de transformación, etc., cumplirán las prescripciones que, en cada caso, le sean de aplicación de las señaladas en el Reglamento, aprobado por Ley de 27 de marzo de 1919, normas aprobadas por Orden Ministerial de 10 de julio de 1948 y Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 23 de febrero de 1949.

4.^a Los cruces de las líneas de alta y baja tensión con las carreteras, caminos y sendas de paso frecuente, se realizarán de manera que el conductor más bajo quede siempre a más de 7 metros de altura sobre el afirmado, cuidando, igualmente, de no interrumpir ni entorpecer la circulación al hacer el tendido, para lo cual la Entidad concesionaria avisará con la suficiente anticipación y se pondrá de acuerdo con los organismos a cuyo servicio pertenezcan las vías cruzadas.

Los referidos cruzamientos de-

berán efectuarse de acuerdo con lo que, a tal fin, se determina en las Normas y Reglamentos citados en la condición tercera, a los que se ajustarán, igualmente, los cruces con otras líneas eléctricas.

5.^a Se declara la línea de utilidad pública con imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público, así como sobre los predios de propiedad particular afectadas por la línea de alta tensión en los que se haya dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.^o de la Ley de 23 de marzo de 1900.

6.^a Se eleva a definitiva la fianza depositada por la Sociedad peticionaria, cuyo importe es del 3 por 100 del presupuesto de las obras que afectan a terrenos de dominio público, quedando la misma sujeta a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento aprobado por R. D. de 27 de marzo de 1919.

7.^a Las obras necesarias para que la instalación se establezca de acuerdo con estas condiciones, deberán comenzar en el plazo de dos (2) meses y terminar en el de doce (12) meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión.

8.^a Terminadas las obras, la Sociedad concesionaria lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y demás entidades oficiales, a cuyos servicios afecte la instalación, para que, previo el reconocimiento correspondiente, se autorice, si procede, por la citada Jefatura, la explotación de la línea. Todos los gastos que se originen por la Inspección de las obras, así como por los reconocimientos necesarios, serán de cuenta de la Sociedad concesionaria.

9.^a Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y la Sociedad concesionaria tendrá la obligación de conservar la instalación en constante buen estado, siendo responsable de los accidentes a que la misma pueda dar lugar.

10. Esta concesión queda sujeta a lo que determina la Ley de Protección a la Industria Nacional, al Reglamento para la ejecución de las mismas, a lo relativo al Contrato de Trabajo y, en general, a todas las disposiciones vi-

gentes sobre la materia y a las que, en lo sucesivo, se dicten con igual carácter.

11. Esta concesión se otorga por tiempo ilimitado, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligada la Sociedad concesionaria al cumplimiento de estas condiciones, que, el Estado, por causa de mayor interés público, puede modificar y hasta declarar caducada, sin derecho a reclamación ni indemnización de ninguna clase.

12. La presente concesión deberá ser reintegrada con arreglo a la vigente Ley del Timbre y disposiciones complementarias a la misma, viniendo obligada la Sociedad concesionaria a presentar la concesión, dentro del plazo reglamentario, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales.

13. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores, o en los casos indicados en el artículo 31 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas, de 27 de marzo de 1919, dará lugar a la caducidad de la concesión. Llegado este caso, se procederá conforme a lo que determina la vigente Ley General de Obras Públicas, de 13 de abril de 1877, a cuyos preceptos se ajustará también la Sociedad concesionaria.

Contra esta resolución puede recurrirse en alzada ante la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la publicación de esta concesión en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Santander, 11 de noviembre de 1958.—El ingeniero jefe (ilegible).

1.941

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 835,50 pesetas.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

El día 16 de diciembre próximo, a las once horas y treinta minutos, tendrá lugar, en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, la subasta de los siguientes productos forestales: 45 robles, en la Dehesa de Rubarbón, sitio de la "Llama de Contin", aforados en 44 metros cúbicos y un precio base de 31.141 pesetas.

El precio índice será el que re-

sulte de aumentar en un 25 por 100 el precio base de licitación.

A estos aprovechamientos sólo podrán optar los poseedores de certificados de la clase A, B y C, que presentarán a la mesa, junto con la correspondiente hoja de compras.

Las proposiciones podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia hasta las doce horas del día anterior a la subasta y el depósito consistirá en el 5 por ciento del precio base.

Comillas, 11 de noviembre de 1958.—El alcalde (ilegible).

1.930

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 121,50 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Antonio Avendaño Porrúa, magistrado, juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda y a instancia de don Faustino Fernández González, representado por el procurador A. Cuevas, como cesionario del crédito litigioso que ostentaba el "Banco de Santander", se siguen autos de juicio ejecutivo —que actualmente se encuentran en período de ejecución de sentencia—, contra don Herminio Aparicio Muñoz, vecino de La Bañeza (León), carretera de Arijá, sin número, en cuyas actuaciones se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 del precio de la tasación y por término de ocho días, los siguientes bienes embargados al demandado:

Un tren de laminar, que por su gran peso se halla adherido a su correspondiente bancada de cemento, con dos cilindros de 1.600 kilogramos de peso.

Un motor eléctrico, de 50 HP.

Una prensa de troquelar y cortar, de ochenta y cinco toneladas de presión, fabricación nacional.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Castelar, número 5, primero, el día trece del próximo mes de diciembre, a las once horas, y se previene a los li-

citadores: Que servirá de tipo para la misma la cantidad de ciento cincuenta y tres mil pesetas, a que asciende el 75 por 100 del precio de la tasación; que para tomar parte en ella, deberán consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo que sirve de base, si cuyo requisito no serán admitidos; y que tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederle a un tercero.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se expide el presente en Santander a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — El juez, Antonio Avendaño Porrúa. — El secretario, Maximino Basoa.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 169,50 pesetas.

TESORERIA DE HACIENDA DE SANTANDER

Anuncio

Por el presente anuncio se hace saber que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del vigente Estatuto de Recaudación, el servicio de extensión o relleno de las matrices y recibos para la recaudación ordinaria del ejercicio de 1959 de esta provincia, correspondientes a los conceptos de Rústica y Urbana, será contratado por esta Delegación de Hacienda, mediante concurso, con arreglo al pliego de condiciones que se halla expuesto en el primer piso de esta Delegación.

Dicho acto se celebrará en esta Tesorería el lunes, 17 de noviembre, a las doce horas. Las proposiciones serán presentadas debidamente suscritas en sobre cerrado y lacrado, durante la primera media hora siguiente, o sea, de doce a doce y media. A continuación, se procederá a la apertura de los pliegos para la adjudicación del servicio al mejor postor.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las personas a quienes pudiera interesar.

Santander, 11 de noviembre de 1958.—El tesorero de Hacienda.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 141,50 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO MUNICIPAL DE TORRELAVEGA

Edicto

Don Enrique Nin de Cardona y Jiménez, juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que por el presente, se notifica y cita a la herencia yacente de don Jesús Canales Quevedo, vecino que fue de Campuzano, de este Ayuntamiento, o personas que hubieren sido declaradas herederos si no se encontrase yacente y a quienes se consideren investidos de los derechos de arrendamiento que pertenecieron al finado, para que el día veintiocho del actual y hora de las doce, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de desahucio que, bajo el número 127 de 1958, se sigue a instancia de doña Ramona Ortiz Alonso por falta de pago de tres fincas rústicas en clavadas en las Mies de Entreviñas, de Vega y La Paraya, en Campuzano, de este término municipal; apercibiéndoles que, de no verificarlo, se declarará haber lugar al desahucio, sin más citarles ni oírles, parándoles perjuicios.

Y para su inserción y publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a efectos de citación de los demandados, se extiende y expide el presente, en Torrelavega a 12 de noviembre de 1958.—El juez, Enrique Nin de Cardona y Jiménez.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 161,50 pesetas.

Rafael Viaña Díaz, de 26 años de edad, estado casado, de profesión jornalero, hijo de Julián y de María, natural de Ruiloba, domiciliado últimamente en Santander, procesado en sumario número 28 de 1953, por hurto y receptación, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción número uno, sito en Castelar, número 5, o cárcel del partido, a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander a 10 de noviembre de 1958.—El secretario (ilegible).

Carlos Martínez Oria y Fernando Lorenzo del Río, de 35 y 18 años de edad, estado no consta, profesión no consta, hijos de Gregorio y Fernando y de Esperanza y Lucía, naturales de Santander, domiciliados últimamente en Santander, Las Presas, procesados en sumario número 56 de 1957, por robo, comparecerán, en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción número dos, sito en Castelar, 5, primero, o cárcel del partido, a constituirse en prisión, como comprendidos en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander, 6 de noviembre de 1958. — El secretario, Maximino Basoa. 1.923

Luciano González Ramos, de 27 años de edad, estado casado, profesión curtidor, hijo de Luciano y de Paz, natural de Astillero, domiciliado últimamente en Santander, Bajada de Polio, 3, primero, procesado en sumario número 104 de 1958, por hurto, comparecerá, en término de diez días, antes este Juzgado de Instrucción número dos, sito en Castelar, 5, primero, o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Santander, 6 de noviembre de 1958. — El secretario, Maximino Basoa. 1.925

Casimiro Sanos Fernández, de 52 años de edad, estado no consta, profesión no consta, hijo de Juan y de Inocencia, natural de León, domiciliado últimamente en León y Bilbao, procesado en sumario número 154 de 1958, por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción número dos, sito en Castelar, número 5, primero, o cárcel del partido, a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander, 5 de noviembre de 1958. — El secretario, Maximino Basoa. 1.922

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Anuncio

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión que celebró el día 2 de octubre del corriente año, el pliego de condiciones que regirá en el concurso para la adjudicación de los servicios de la Oficina Municipal de Turismo, se hace público, para general conocimiento, que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, podrán presentarse reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a cuyo efecto se halla de manifiesto dicho pliego en la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento (Oficiales Letrados).

Santander, 7 de noviembre de 1958. — El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz. 1.908

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Anuncio

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión que celebró el día 2 de octubre del corriente año, el pliego de condiciones que regirá en el concurso-sustasta para la adjudicación de los servicios de Bar y Economato en el Camping Municipal de Bellavista, se hace público, para general conocimiento, que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, podrán presentarse reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a cuyo efecto se halla de manifiesto dicho pliego en la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento (Oficiales Letrados).

Santander, 7 de noviembre de 1958. — El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz. 1.909

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario que ha de regir económicamente para la construcción de cinco viviendas y un local comercial en esta localidad de Villacarriedo, se anuncia su exposición al público durante el plazo reglamentario de quince días, a efectos de examen y reclamación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, cuyo presupuesto se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por referido período, durante las horas hábiles de oficina.

Villacarriedo, 5 de noviembre de 1958. — El alcalde, Germán Pérez. 1.890

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario, proyecto, para el ejercicio de 1959, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes dirigidas al Ilmo. señor delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682-2 de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Villacarriedo, 4 de noviembre de 1958.—El alcalde, Germán Pérez. 1.882

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

A efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, los documentos que han de servir de base tributaria para el ejercicio de 1959 y que a continuación se relacionan:

Padrones y listas cobratorias de la Contribución Territorial Rústica, Pecuaria y Urbana.

Listas cobratorias del arbitrio municipal sobre Riqueza Rústica, Pecuaria y Urbana.

San Roque de Riomiera, 4 de noviembre de 1958. — El alcalde, Santiago Cobo Seguido. 1.891

AYUNTAMIENTO DE RASINES

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de 25 de octubre último, el expediente instruido de habilitación y suplemento de créditos, con cargo al superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones insuficientemente dotadas, dentro del presupuesto del corriente año y cuyo detalle consta en aquél se hace público que, mentado expediente se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Rasines, 6 de noviembre de 1958.
El alcalde, B. Sáinz de la Maza.

1.893

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de mil novecientos cincuenta y nueve (1959) y la prórroga de las ordenanzas, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamación, según determina el artículo 682 y 683 de la Ley de Régimen Local y texto refundido de 24 de junio de 1955.

Marina de Cudeyo, 31 de octubre de 1958.—El alcalde, P. Puente.

-892

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

Formadas y aprobadas por este Ayuntamiento las listas cobratorias de los arbitrios municipales sobre perros y bicicletas correspondientes al año de 1958, se exponen al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a los efectos de examen y de reclamaciones.

Meruelo, 31 de octubre de 1958.
El alcalde, J. Ortiz Alonso.

1.894

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

Confeccionado y aprobado el repartimiento de la contribución por Urbana de este término municipal para el próximo ejercicio de 1959, queda expuesto dicho documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Escalante, 7 de noviembre de 1958.—El alcalde (ilegible).

1.884

AYUNTAMIENTO DE LUENA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión permanente durante el tercer trimestre de 1958.

Ordinaria del día 3 de julio.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de las comunicaciones y contenido de los "Boletines Oficiales" recibidos desde la última sesión, así como de los asuntos despachados en igual tiempo, acordándose el enterado.

También se dió cuenta de haberse recibido, aprobados por la Delegación Provincial de Estadística, rectificación del padrón municipal de habitantes, cuaderno auxiliar y resumen de la población en 31-12-1957.

Se acordó el enterado.

Se dió cuenta de las estancias causadas por indigentes de esta localidad en los Centros benéficos provinciales durante los meses de marzo y abril de 1958, acordándose el enterado.

Se aprobó extracto de los acuerdos adoptados por esta Comisión permanente durante el segundo trimestre del año en curso, acordando su exposición al público en el tablón de edictos del Ayuntamiento y que una copia se remita al excelentísimo señor gobernador civil de la provincia para su publicación en el "Boletín Oficial" de la misma.

Ordinarias de los días 10, 17, 24 y 31, y subsidiarias de los días 12, 19 y 26, no se celebraron por no haber asistido ningún miembro de la Comisión permanente.

Ordinaria del día 7 de agosto.—Se aprobó el acta anterior.

Se dió cuenta de las comunicaciones y contenido de los "Boletines Oficiales" recibidos desde la última sesión, así como de los asuntos despachados en igual tiempo, acordándose el enterado.

Se aprobó cuenta trimestral que rinde el señor depositario correspondiente al segundo trimestre del año en curso.

Se aprobó cuenta que presenta el señor farmacéutico titular, por importe de 525,85 pesetas, acordándose su pago.

Ordinarias del día 14, 21 y 28, y subsidiarias de los días 16, 23 y 30 de agosto.—No se celebraron, por no haber asistido ningún miembro de la Comisión Permanente.

Ordinaria de día 4 de septiembre.—Se aprobó el acta anterior.

Se dió cuenta de las comunicaciones y contenido de los "Boletines Oficiales" recibidos desde la última sesión, así como de los asuntos despachados en igual tiempo, acordándose el enterado.

También se dió cuenta de las estancias causadas por indigentes de esta localidad en los Centros Benéficos Provinciales, durante los meses de mayo y junio últimos, acordándose el enterado.

Ordinarias de los días 11, 18 y 25 de septiembre, y subsidiarias de los días 13, 20 y 27 del mismo mes.—No se celebraron, por no haber asistido ningún miembro de la Comisión Permanente.

Y para que conste, expido la presente, que visa y sella el señor alcalde, en Luena a 30 de septiembre de 1958.—El secretario, José Puente.—V.º B.º, el alcalde, José Barquín.

1.603

AYUNTAMIENTO DE SANTI LLANA DEL MAR

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Santillana del Mar, 6 de noviembre de 1958.—El alcalde, José Gómez.

1.885

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Confeccionados los padrones de Rústica y Pecuaria, Urbana, Matrícula Industrial y Comercio, el padrón de Patente Nacional, y sus listras cobratorias, para el próximo ejercicio de 1959, se anuncia al público, a efectos de reclamaciones, por un plazo de quince días.

Torrelavega, 6 de noviembre de 1958.—El alcalde, Jesús Collado.

1.904